



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2023023761 DE 31 de Mayo de 2023**

***Por la cual se concede un Registro Sanitario***

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20221198565 de 02 de septiembre de 2022, el Doctor NESTOR GOMEZ HERNANDEZ, actuando en calidad de Apoderado, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario del producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2022010595 de 6 de diciembre de 2022, este Instituto requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Declare en la etiqueta la dirección completa del fabricante indicando el país (AUSTRIA) conforme lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 7 del Decreto 162 de 2021 que modificó el artículo 46 del Decreto 1686 de 2012.

Mediante radicado No. 20231016797 de 27 de enero de 2023, el Señor NÉSTOR GOMEZ HERNANDEZ, actuando en calidad de Apoderado, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. Con referencia al punto anterior nos permitimos indicar que hemos revisado el etiquetado allega y en el si estamos incluyendo el país origen del producto en alemán austriaco, "ÖSTERREICH", que traducido al español "Austria".

QUALITASWEIN SUS ÖSTERREICH, en idioma alemán que significa vino de Austria.

Además de lo anterior, se incluye en el etiquetado A8493/KLOCH 51, que corresponde A, abreviación = Austria, 8493, Ciudad, Kloch 51.

ÖSTERREICH, A8493/KLOCH 51

País: ÖSTERREICH, (Austria)

Abreviatura de Austria en español, A

Código de país: 8493,

Ciudad: KLOCH 51.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012, modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

**Información de Lote de producción emitida por el fabricante:**

El Código del lote se encuentra ubicado en la contra etiqueta del producto.



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2023023761 DE 31 de Mayo de 2023**

***Por la cual se concede un Registro Sanitario***

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

El número de lote se identifica de acuerdo con el número de control oficial del Estado durante el proceso obligatorio de sacar en cada producción la certificación del laboratorio que otorgan las diferentes oficinas federales de viticultura y maneja el ministerio de viticultura de Austria.

Así, por ejemplo, para el vino Blanco Chardonnay es el S 275 / 17

Se interpreta: S, la letra de la oficina de Estiria (Steiermark en alemán) en el departamento donde está ubicado el viñedo, 275 = número de control estatal, 17 = año de solicitud del número de control oficial del estado.

Como las producciones son tan pequeñas solo existen números únicos por cada cosecha anual.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al  
PRODUCTO: VINO BLANCO RIESLING VULKANLAND STEIERMARK DAC  
Marca MÜLLER KLÖCH.  
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2023L-0012325  
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER  
TITULAR(ES): 90 PUNTOS WINES S. A. S. con domicilio en BOGOTA - D.C.  
FABRICANTE(S): WEINGUT MULLER con domicilio en AUSTRIA.  
IMPORTADOR(ES): 90 PUNTOS WINES S. A. S. con domicilio en BOGOTA - D.C.  
GRADO ALCOHOLICO: 11,4 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).  
CLASIFICACION: VINO  
EXPEDIENTE No.: 20237015  
RADICACIÓN No.: 20221198565

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto VINO BLANCO RIESLING VULKANLAND STEIERMARK DAC Marca MÜLLER KLÖCH en la presentación comercial de 0.75 L (750 mL).

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2023023761 DE 31 de Mayo de 2023**

***Por la cual se concede un Registro Sanitario***

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 31 de Mayo de 2023

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**

**CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME**  
**DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Amanda Doris Díaz; Legal: Claudia Escobar L.  
Coordinadora: Angela L. Rueda; Revisó: Belquis Jory